

LA TEO-ANTROPOLOGÍA LEGAL Y POLÍTICA: LA FACTORÍA ESPIRITUAL DEL FRANQUISMO

JULIÁN SAUQUILLO*

GARCÍA LÓPEZ, Daniel J. *La máquina teo-antropo-legal. La persona en la teoría jurídica franquista*, Madrid: Dykinson-Universidad Carlos III de Madrid, 2020, pp. 119; FERNÁNDEZ AGIS, D. y GARCÍA LÓPEZ, Daniel J. *Poder, derecho y justicia. Reflexiones desde el espacio discursivo de Michel Foucault*, Santa Cruz de Tenerife: Hache Hache Ediciones, 2019, pp. 150.

A finales de los sesenta, fuera de España, se celebraban los fastos de las protestas estudiantiles: París, Berkeley, Berlín, incluso Túnez, alumbraban sus calles de día. Las cenizas de aquellos juegos políticos fabulosos se vivieron en España con toda la incandescencia que se pudo. Aquí no había para tanto. Mientras las grietas de la democracia con capitalismo empezaban a abrirse por el mundo, en nuestro país se soñaba con un sistema de partidos y unos sindicatos de trabajadores que no teníamos. Por aquellas mismas fechas, niños que no alcanzaban la edad que Platón fija como límite de la inocencia, diez años, intentaban aprender a nadar en la piscina olímpica de El Lago de Madrid. Habían acudido en el Suburbano –luego, Línea 10– alegres y algo hacinados. Perteneían a familias con pocos recursos. La apertura de niños y madres, sobre todo, se ventilaba entre el olor de la tortilla y las cantimploras con gotas de vino y gaseosa. Las expectativas natatorias solo se veían medianamente satisfechas por la ilimitada ilusión infantil. Pasaban toda la mañana bajo la misma cadencia de brazos y piernas en todas las posturas al ritmo de la obertura de *Carmen* de Bizet. Sólo a media mañana, recibían un chapuzón durante lo que podía durar un ancho de malísimo nadador. El sudor, el calentamiento y la quemazón cutánea, que se trataba con vinagre después, hacían que la “obertura” se volviera un suplicio y “no tuviera ni pies ni cabeza”. Tras un mes de “trabajo veraniego”, acudieron, una tarde, mejor vestidos que de costumbre por prescripción de las alturas. Cuál fue la sorpresa de los chicos. La música sonó más fuerte ese día. Las gradas estaban llenas de espectadores. Destacaba un

* Catedrático de Filosofía del Derecho. Universidad Autónoma de Madrid. Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica. Calle Kelsen, 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049, Madrid (España). Email: julian.sauquillo@uam.es
Número ORCID: 0000-0002-4289-3770

catalán, presidiendo con camisa azul, que siguió tanto tiempo como quiso en la alta dirección deportiva. Ese día de espectáculo vespertino, los niños se explicaron la razón de sus esfuerzos: complacer a un señor y a su séquito. Los mandos deportivos de cada mañana, siempre en calzón de baño, les despidieron ocasionalmente con camisa azul oscuro. Se desnudaron ese día más que si fueran a echarse al agua. Firmaron autógrafos con lemas muy bellos como “Busca tu lucero” para los chavales. Uno de aquellos alevines era yo. Así muchos pasábamos las mañanas de verano durante el franquismo. No me queda duda de que aquellos ardorosos juegos florales buscaban mi abnegación, dureza, entrega incondicional a una causa, pureza corporal de las que todavía hoy procuro recuperarme.

La anécdota se explica porque *La máquina teo-antropo-legal. La persona en la teoría jurídica franquista* refleja muy bien aquel ambiente grisáceo por mucho que el sol brillara a medio día. La máquina teo-antropo-legal se abre, también, con una espléndida anécdota fechada diez años antes de mi padecimiento natatorio. En junio de 1958, acuden José Castán Tobeñas y Antonio Vallejo-Nágera Lobón a la celebración del prodigioso esfuerzo cervantino de Luis Astrana Marín que culminaba un séptimo y último volumen sobre el genio español. La cultura, entonces, no tenía fronteras y la amistad de los notables trazaba puentes insospechados entre saberes hartamente diferentes. El 29 de noviembre de 1953, ambos civilista y psiquiatra coincidieron ya en el homenaje a Azorín, acontecimiento que recoge el periódico ABC de entonces. A la construcción del concepto de “persona” configurado por ambos desde el derecho civil y la psiquiatría de la época, con destacado apoyo del filósofo del derecho Luis Legaz Lacambra, se dirige la reflexión crítica de este libro reseñado. La investigación de Daniel J. García López se inscribe en una revisión crítica de la doctrina jurídica del franquismo emprendida por Bartolomé Clavero, Carlos Petit y Antonio Serrano.

Toda época conforma un reparto de juego en los rituales de saber y poder decisivo en su configuración. Nadie carece de poder y todos poseen una cierta palabra para levantarse o acatar ese reparto. Pero el reparto de poder y saber siempre es desigual. Así es tanto en las sociedades liberales como en las conservadoras. En épocas caracterizadas por el autoritarismo como nuestro pasado franquista, el reparto de juego político era férreo y se saldaba entre afectos y desafectos al régimen, principalmente, con toda una serie jerárquica de gradaciones. El proceso histórico reparte papeles para asegurar la posición de poder y, en mi opinión, los nombres y las personas no son tan importantes como el propio juego de dominación. Si no son estos, serán otros los que ejerzan las posiciones de autoridad y tanto más rigoristas serán los ejercicios de poder cuanto más autoritaria o totalitaria sea la sociedad. Esto no quiere decir que la posición que ocupen los actores

sociales carezca de relevancia. No vale todo. Vallejo Nágera transmite, de arriba abajo, la ideología dominante del frenopático y se apoyaba en una estructura aplastante con resabios científicos. Mientras Carlos Castilla del Pino y Luis Martín-Santos coincidían en el uso de la piqueta contra la psiquiatría oficial con toda la prudencia que sus brillantes caracteres les permitían en un hospital de la calle Atocha de Madrid (Lázaro, 2009), Vallejo Nágera era miembro honorario del Congreso Internacional de Medicina Forense en 1938 y dirigía el Gabinete de Investigaciones Psicológicas bendecido por Franco.

Daniel J. García López es autor de una línea de investigación excelente, sólida, original y muy bien trabada, centrada en obras sobre sexualidades, orientaciones e identidades marginadas: *Organicismo silente: rastros de una metáfora en la ciencia jurídica* (2013), *Sobre el derecho de los hermafroditas* (2015), *Rara avis: una teoría queerimpolítica* (2016), *Bioestado de excepción: suspensión del derecho e insurgencia de las corporalidades vivientes* (2019) y las dos obras objeto de este comentario, una de ellas en colaboración con Domingo Fernández Agis. Esta última contribución ahonda en las transformaciones de la relación poder-saber-subjetivación en el poder judicial. Discute la supuesta neutralidad racional del proceso judicial para atender a los elementos judiciales extrajurídicos, concretados en las pruebas e indicios de culpabilidad. Existe todo un campo microjudicial adyacente al proceso judicial. Este campo de saber y poder contribuye al fallo judicial con las informaciones de las ciencias humanas sobre un tipo normativo de sujeto normal. *Poder, derecho y justicia. Reflexiones desde el espacio discursivo de Michel Foucault* de Domingo Fernández Agis y Daniel J. García López abre paso a un tercer modelo de comprensión de la práctica judicial más allá del activismo y el formalismo al uso. La arqueología y la genealogía foucaultiana les sirven para resaltar los agujeros negros de la conciencia judicial. Los mimbres teóricos con los que la práctica judicial remonta los silencios inevitables de la racionalidad vienen de ciencias humanas externas al derecho. Ciencias humanas que son más propiamente ciencias políticas para la gubernamentalidad de los sujetos modernos. Para ambos autores, la normatividad extrajurídica se sustancia fuera de los procedimientos judiciales también. Muestra de la eficacia absoluta de este poder es la obediencia extrema que procura. La teoría de la democracia les sirve para visibilizar la brecha de saber existente entre las élites políticas y los ciudadanos corrientes. La visión gubernamental del poder aportada por Michel Foucault les pone en camino del conocimiento que pueda cortocircuitar ese desigual reparto de poder y saber. Una distribución arbitraria de la palabra y las decisiones, que hace de los individuos sujetos obedientes, espera ser com-

batida. Por ello, cabe caracterizar el trabajo de Domingo Fernández Agis y Daniel J. García López como histórico, teórico y, también, comprometido.

Daniel J. García López vuelve al método foucaultiano de una forma libre, consecuente con su comprensión de la teoría como “caja de herramientas” de la que cabe extraer el utillaje conceptual estricto que se requiera. Foucault ya había expuesto definitivamente las limitaciones de un poder concebido estrictamente como represivo tras su *Historia de la locura en la época clásica* (1961). Además, había trazado las colaboraciones oscuras del derecho judicial con la psiquiatría en *Yo Pierre Rivière, habiendo matado a mi madre, mi hermana y mi hermano* (1973), luego llevado al cine por René Allio en el año 1976. El caso de Pierre Rivière y de otros seres extravagantes, estudiados en “La vie des hommes infâmes” (1977) y *Les anormaux* (Collège de France, 1974-1975), ponía de relieve el trazado dificultoso de la responsabilidad penal de crímenes especialmente sanguinarios sin móvil aparente por el derecho penal, la criminología y la psiquiatría en los primeros cuarenta años del siglo XIX. El autor de *La máquina teo-antropo-legal. La persona en la teoría jurídica franquista* revela las relaciones de poder entre la psiquiatría y el derecho civil de forma original. Si Foucault había desmarcado al poder gubernativo de las prácticas más evidentes de la soberanía del Estado, Daniel J. García López señala cómo la construcción del ser católico obediente no se debió al intervencionista derecho administrativo sino al derecho civil. Su punto de vista es original pues observa al derecho administrativo, al derecho público, como distraente de la observación crítica más solvente de un poder civilista mucho más insidioso y coincidente con las prácticas psiquiátricas más retrógradas. Es cierto que Foucault había situado la emergencia de las sociedades de vigilancia en la doctrina alemana del derecho civil, en torno a la reflexión sobre la “responsabilidad civil en la sociedad de los riesgos” —si atendemos a *Mal faire, dire vrai: Function de la l’aveu en justice. Cours de Louvain* (1981)—, pero su objetivo fundamental era superar la visión estatal (soberanista) del poder. *La máquina teo-antropo-legal. La persona en la teoría jurídica franquista* dirige su crítica hacia el derecho privado y evita el camino más evidente señalado por el derecho administrativo. Es un planteamiento, ciertamente, muy original.

El concepto “máquina teo-antropo-legal” procede de la reflexión de Furio Jessi dentro de la filosofía italiana, que Daniel J. García López conoce muy bien debido a su colaboración con Laura Bazzicalupo, de quien trajo *Biopolítica: una mappa concettuale* (2010; versión española: Melusina, 2016). La “máquina teo-antropo-legal” produce mecánicamente imágenes de hombres con la fijeza de modelos antropológicos. Estos modelos no están creados y permanecen para ser descubiertos sino que son convenientemente producidos. Por ello, esta maquinaria es una antropogénesis

(p. 30). Nada escapa a su genética pues produce tanto lo que cae dentro como integrable como lo que no se ajusta y es excluido. Establece todo lo vivo dentro o fuera del ordenamiento. No actúa en la regularidad del derecho penal sino en el tiempo de la excepcionalidad política, cuando la animalidad tiene que ser reducida a lo humano. Para esta maquinaria de reducción de la vida a modelos humanos no sirve la periódica y temporal guerra civil de exterminio. Su función civilizatoria es constante. Con los miembros de la sociedad, compone un todo orgánico puro, inmunizado de lo enfermo que debe ser sajado y apartado del organismo (pp. 30, 31). Sus técnicas de domesticación van a contrapelo, muchas veces, de la ley. Actúa mediante una normalización fabricada sobre el dominio de la vida de los sujetos (biopolítica de la población y anatomopolítica del cuerpo humano disciplinado). La normalización es más persistente e insidiosa que la ley con sus sanciones. La serialización es más universal y absoluta que el disciplinamiento individual. Aquí el método de análisis de *La máquina teo-antropo-legal. La persona en la teoría jurídica franquista* es prosélito de Michel Foucault. La normalización se explica como actuación capilar, persistente e inadvertida. Daniel J. García López resalta la persistencia de los dispositivos de normalización por su rentabilidad mayor que la represión. Y aquí considera su oportunidad de investigación: existen muchos trabajos sobre la represión franquista y muy pocos sobre la normalización franquista de toda vida como pureza católica (pp. 24-29).

El paso de la democracia parlamentaria (de la II República española) a la democracia orgánica (del franquismo) se da en el tránsito de la concepción individualista de la sociedad a su visión como totalidad orgánica. La “máquina teo-antropo-legal” se sustenta —en el razonamiento de Daniel J. García López— en la salvaguardia de la salud del cuerpo orgánico. Ser miembro del organismo requiere eludir el contagio enfermo de lo diferente y no sometido a la fisiología colectiva dominante. Tras la crisis del Estado liberal, concepciones totalitarias como la de José Antonio Primo de Rivera buscaron una unidad total en el fin y la forma del organismo vivo. El fundador de la Falange deseaba evitar lo que los totalitarismos más temían: el fraccionamiento y el desacuerdo liberal por atomista. Pero el falangismo no justificaba su unidad en la raza sino en un destino superior del organismo a través de tres órganos vivos: familia, municipio y sindicato. Frente a la participación fraccionadora de los partidos, se proponía una participación que era una burla. Franco implantó semejante unidad a través de la violencia bajo el supuesto de amor y armonía del individuo en la totalidad del Estado. La Nación católica de Franco se postulaba como “una, grande y libre” sin derechos individuales y colectivos. La guerra civil se justificaba en una tradición remontada al siglo XVII con un hombre-total al servicio del

destino único y colectivo de la Nación. La Iglesia aportaba la parafernalia integradora frente al sedicioso que, en primera instancia, era además un pecador. Aunque la Iglesia servía el pastoreado de la Nación, el Estado total requería de un Jefe que movilizara todas las energías en una movilización militar (pp. 36-53). Las estrategias del franquismo para domesticar cualquier rebeldía desde los gestos más particulares en la vida cotidiana son revelados en *La máquina teo-antropo-legal. La persona en la teoría jurídica franquista* con suma pertinencia y justeza.

Daniel J. García López atribuye a la doctrina civilista y a la psiquiatría de la época franquista ser baluarte de una construcción de la personalidad útil a este ideario autoritario de la época. El humanismo integral, orgánico y cristiano obraba como trasfondo de un trabajador útil y sin defensa sindical: se integraba en los sindicatos verticales a mayor gloria de la Nación en homogeneidad y normalidad total. Quien no fuera útil debía ser perseguido y extirpado de la Nación. La huelga quedaba criminalizada, consecuentemente, como delito de lesa patria y delito de sedición. El individuo (trabajador) es siervo de la unidad de destino representada por el Estado (pp. 55-61).

La tesis fuerte de *La máquina teo-antropo-legal. La persona en la teoría jurídica franquista* es que el derecho civil de la época se volcó con saña a remontar la crisis del Estado liberal. El lector puede tener la impresión, como yo, de que esa unificación ontológica del individuo en su comunidad se debió dar en un dispositivo total en todo el derecho en general. Además, ¿qué pudo ocurrir en la sociología, la historia, la teoría política sino pareja dominación de todos por la vía de los saberes y poderes académicos específicos? Incluso, ¿no eran los veraniegos “teatros nacionales y festivales de España” un espectáculo que acababa en legionarias demostraciones corales y patrias también? Así creo ocurría. Este libro de Daniel J. García López puede entenderse, por ello, como el estudio de una parte de esa realidad unificadora aplastante de toda la población bajo el ideario autoritario: vea el lector qué ocurrió en el derecho civil y la psiquiatría ahora, manifestaciones siempre más conspicuas que otras en la realidad gris del franquismo. Tras leer el libro, queda un regusto triste sobre la parte que el derecho civil cumplió en atenzar cualquier diversidad individual incontrolable.

El derecho civil —en el argumento muy ilustrado de Daniel J. García López— construyó un reducto cristiano frente a los nuevos tiempos mercantiles que se daban en Europa. La responsabilidad personal se enfrentaba al intervencionismo administrativo y comulgaba con un “ethos” cristiano sustantivo opuesto a la persona abstracta e insustancial de Hans Kelsen, según *La máquina teo-antropo-legal. La persona en la teoría jurídica franquista*. El derecho público aparece —en el argumento del libro— como el eterno guardián del derecho privado, que cumplió la misión de regular la

esfera más íntima y personal del hombre cristiano como ser social. La visión salvífica de las esencias católicas en la esfera privada situaba a España como Nación elegida para salvar a Europa. Todos los operadores jurídicos fueron adoctrinados convenientemente para desatender al imperio de la ley. Era de buen católico elevar los principios del derecho natural emanados de Dios frente al legislador. La equidad no era sino la oportunidad de servir a la Patria y a los valores católicos cuando se trataba de aplicar una ley defectuosa. Pero el juez no tenía más libertad que obedecer a las órdenes del dictador expresadas en la literalidad de la ley y el orden imperante. En el argumentario de este libro muy bien escrito y materialmente ordenado, la familia, como comunidad natural vigilada por la autoridad del padre, es resaltada como instrumento básico de recristianización del derecho positivo (pp. 78-79). Si la familia aseguraba la continuidad del Estado en la esfera más individual de esta persona colonizada por el cristianismo, el divorcio y el aborto debían ser inconcebibles dentro del orden estricto de la tradición cristiana. El pater familia era clave gordiana de preservación de la familia como auténtica interlocutora —suerte de cuerpo intermedio— entre el individuo y el Estado. La concepción personalista y orgánica del derecho civil contribuyó decisivamente, en las conclusiones de Daniel J. García López, a la eliminación cívica de quienes se opusieran al organicismo nacional. La “teo-antropología jurídica” franquista produjo este ser católico y reprimió cualquier disenso por peligro social.

No es dudoso que la psiquiatría oficial y la dogmática civil dominantes tuvieran un aire de familia preconcebido, no casual, por las estructuras políticas de la época. *La máquina teo-antropo-legal. La persona en la teoría jurídica franquista* manifiesta el papel productivo del dispositivo psiquiátrico cara a apuntalar al hombre espiritual y patriota. Se trataba de resucitar —nada menos— al varón del barroco español: místico, caballero, honorable, valiente, idealista, cándido, pudoroso, orgulloso y con buenas tendencias psicológicas. Pero el gradiente de intervención me parece, bajo la propia exposición del libro, más tenaz y persistente por eficaz en la psiquiatría oficial que en las doctrinas civilistas. La psiquiatría oficial desarrolló, en la propia narración del libro, una política de eugenesia activa a través de iniciativas de higiene racial. Favoreció a los hombres selectos bajo un ideal —poco científico, por otra parte— de hombre hispánico. La eugenesia era racial e ideológica. Se inmiscuía tanto en la prohibición del aborto como de los anticonceptivos.

El libro participa de una visión productiva y represiva del poder “more Foucault”. No se trataba sólo, por tanto, de hacer vivir sino también de reprimir cualquier extremosidad fuera de la hidalguía del noble caballero. Las primeras en perder bajo esta rancia visión eran, como siempre, las mujeres. La moralización de las mujeres, bajo la autoridad omnipresente

del marido en la familia, tenía que extender el miedo y la aversión a las mujeres depravadas a través del rechazo total de la prostitución. La Ley de Vagos y Maleantes de 1933 fue modificada por la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación social de 1970 para prohibir, también, la homosexualidad como agravio —¡¡por Dios!!— a la tranquilidad y la paz social. El dispositivo de normalización franquista barrió literalmente no menos a quienes vivían en la calle por transmisores del tifus entre otras culpabilidades. Quien no compartía el ideario nacional católico de limpieza, pulcritud y honestidad no era ya un disidente molesto sino un enfermo propiamente. Los centros de aislamiento y las penitenciarías estaban dispuestos a reconvertir a quienes hubieran elegido la depravación moral, no atribuible a las paupérrimas condiciones sociales de vida. Pero estos eran efectos sobre las personas abandonadas y de probado fracaso o nefasto gusto sexual o tendencia moral. El dispositivo era omniabarcador. Daniel J. García López recuerda el uso discriminatorio que se hizo de los registros civiles para excluir todo tipo de nombres propios tendenciosos que pudieran desorientar el futuro de los recién nacidos (nombres de la revolución ruso-judía, de valores ilustrados, en otras lenguas o ajenos a la santoral cristiano-romana). El individuo era vigilado y condicionado desde su mismo registro civil como recién nacido.

La exposición de este libro desarrolla un análisis muy sugestivo y razonado entre la historia y la teoría política. No se cierra con ninguna celebración u onomástica de los nuevos tiempos, de nuestra actualidad. Más bien cuenta con un grave y pesimista augurio sobre la pervivencia de un título preliminar del código civil —de 9 de julio de 1974— que no evita, tras el franquismo, la contradicción existente de contar con un Código civil del siglo XIX para una deseable pero no evidente democracia del siglo XXI. El telón de fondo es la construcción franquista de un retablo de las maravillas de los más retrógrados valores políticos y morales en la eliminación de los avances de la II República. Las convicciones de Daniel J. García López son declaradamente republicanas. Convince con su brillante investigación, desde tales convicciones políticas, de que hubo una producción y protección del ser católico para un cuerpo nacional cuya insidia no desaparece de nuestra historia por “arte de magia”. Por ello, no está de más atender a la memoria de aquellos que se refugiaron en Dallet (Puy-de-Dôme, Clermont-Ferrand) por temor a la dictadura franquista —como su propia madre—, a los que va declaradamente dedicado este muy interesante libro. Y que la historia nos coja confesados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Lázaro, J. (2009). *Vidas y muertes de Luis Martín-Santos*. Madrid: Tusquets.